

**BOLETÍN:**  
LIFE SCIENCE &  
PHARMACEUTICAL



---

20  
19

---

**POSSE  
HERRERA  
RUIZ** 

## CONTENIDO

- Se regularían vapeadores y cigarrillos electrónicos
- Valle del Cauca: líder en fabricación de medicamentos
- Corte Constitucional hace precisiones frente al uso de recursos públicos para propósitos cosméticos
- Se radicó proyecto de ley que regula medicamentos y productos biomédicos

## BOLETÍN:

---

# LIFE SCIENCE & PHARMACEUTICAL



## COLOMBIA

### Se regularían vapeadores y cigarrillos electrónicos

El Ministerio de Salud y Protección Social avanza en la construcción de un proyecto de ley sobre Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) en donde se incluyen vapeadores y cigarrillos electrónicos. Actualmente, el Gobierno nacional se encuentra revisando la evidencia científica y la experiencia en otros países frente al marco regulatorio de estos dispositivos para construir la mencionada ley.

Se busca que con esta norma se avance en la lucha contra el tabaco, se garanticen medidas de salud pública y las condiciones de salud asociadas al uso de los nuevos dispositivos, así como una competencia adecuada entre los proveedores de estos dispositivos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recientemente entregó un premio a siete sociedades científicas colombianas, por la publicación de un documento en el que anuncian los riesgos de la utilización de los SEAN e invitan a la población a educarse alrededor de ellos, esto con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas que hacen uso de estos dispositivos.

## COLOMBIA

### Valle del Cauca: líder en fabricación de medicamentos

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos publicó un comunicado en el cual señaló que el departamento del Valle del Cauca ocupa el tercer lugar en la producción y fabricación de medicamentos, únicamente superado por Bogotá y el departamento de Antioquia.

Actualmente, el Valle del Cauca cuenta con 38 laboratorio certificados en Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) lo que representa el 12.5% de los laboratorios en todo el país. Asimismo, de los 9.321 registros sanitarios y 2.993 en trámite de renovación de medicamentos vigentes en el país, 1.236 corresponden al Valle del Cauca.

Esto es una buena noticia para el departamento y para el país lo que va de la mano con el proyecto piloto de radicación directa de trámites de renovación de registro sanitario con control posterior y solicitud de modificaciones automáticas de medicamentos en la región del Valle del Cauca y Cauca.





## COLOMBIA

### Corte Constitucional hace precisiones frente al uso de recursos públicos para propósitos cosméticos

La Corte Constitucional profirió recientemente la sentencia T-365 de 2019 en donde se refirió a las intervenciones quirúrgicas con fines estéticos. Se indicó por la Corte que quien se realiza este tipo de intervenciones, debe asumir los efectos secundarios que se deriven de esta, sin perjuicio del deber que tiene el Estado en la promoción, protección y recuperación de la salud.

Asimismo, la Corte indicó que existe un grupo de responsables que deben garantizar el pleno goce del derecho a la salud. En primer lugar está el individuo, como afiliado o paciente; pero cuando se presentan cambios físicos de forma natural o estos obedezcan a situaciones apenas a su voluntad, el sistema de salud deberá asistirlo a través de sus tres ámbitos de atención: preventiva, asistencia y paliativa.

Ahora bien, en materia de cirugías estéticas, si bien los afiliados asumen riesgos derivados de la colocación de implantes o prótesis mamarias, por ejemplo, por circunstancias tales como su ruptura o el desgaste propio del paso del tiempo, también es cierto que,

en eventos comprobados de enfermedad, como consecuencia de su ruptura, el Sistema de Salud está en el deber de suministrar un servicio integral para prevenir, paliar o curar cualquier enfermedad que afecte la condición de salud.

Solo en el contexto anteriormente planteado es plausible que los recursos públicos asignados a la salud, que no pueden destinarse a financiar servicios con un propósito cosmético o suntuario, sean destinados a un procedimiento ordenado que esté relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas. En estos casos, el sistema de salud debe propender por la atención integral de la enfermedad o accidente en los términos prescritos por el médico tratante. Así, no es posible impedir o restringir el acceso oportuno a los servicios de salud requeridos.





## COLOMBIA

### Se radicó proyecto de ley que regula medicamentos y productos biomédicos

Se radicó ante el Congreso de la República de Colombia un proyecto de ley por medio del cual se busca establecer una política pública orientada a la equidad en el acceso y el uso óptimo de medicamentos y productos biomédicos.

El objeto principal de la norma es garantizar plenamente el derecho a la salud, con la regulación del mercado de medicamentos en desarrollo de la política farmacéutica nacional, basada en los principios de solidaridad, transparencia y promoción de la competencia.

El fundamento principal de este proyecto de ley está relacionado con el desarrollo que en materia política de medicamentos que se ha tenido en los últimos años en el país, en donde se ha buscado y se busca acoger las recomendaciones y tendencias internacionales a nivel mundial. Esto teniendo en cuenta que, de forma constante, hay nuevos desarrollos en el campo científico y médico por lo que se requiere estar a la vanguardia.